

## BANDO

### SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE MUJERES TRABAJADORAS O DESEMPLEADAS CON HIJAS Y/O HIJOS A SU CARGO O PERSONAS INCAPACITADAS SOMETIDAS A SU TUTELA 2018

COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO AL 50 %, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANTABRIA FSE 2014-2020. EJE 1, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4.

#### BENEFICIARIAS

- Mujeres trabajadoras por cuenta ajena.
- Mujeres trabajadoras por cuenta propia.
- Mujeres cuidadoras no profesionales de sus familiares dependientes en situación asimilada al alta en el régimen general de la seguridad social.
- Mujeres desempleadas que participen en acciones de orientación profesional a propuesta del servicio cántabro de empleo.

#### ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Gastos de guarderías de los hijos/hijas de las solicitantes.
- Gastos derivados de la contratación de personas cuidadoras de los hijos/hijas y de las personas incapacitadas judicialmente a cargo de las solicitantes.

#### PERÍODO SUBVENCIONABLE

- Los gastos ocasionados en el período de enero a diciembre de 2017 (12 meses).

#### REQUISITOS BÁSICOS

- Los menores deberán haber nacido a partir del 1 de enero del año 2014, inclusive.
- La base imponible general del IRPF correspondiente al período impositivo declarado en 2017 (Renta 2016) por la solicitante, (casilla 392), no puede superar los 26.000 € en el caso de tributación individual y 38.000 €, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las dos declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo, o equivalentes.

**El plazo de presentación de solicitudes será de un mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. B.O.C nº 66. Miércoles, de fecha: 4 de abril de 2018.

**Lugar de presentación de solicitudes:** Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo Gral Dávila 87, planta baja, Santander), en el Registro de la Red de Oficinas de Empleo (sitas en Santander, Camargo, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Más información** en los **Servicios Sociales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso**, los **LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES** en horario de **9 a 15 horas** o en el **teléfono: 942 77 83 10**.

En la Costana, Campoo de Yuso a 9 de abril de 2018

EL ALCALDE

Fdo.: Eduardo Ortiz García